



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Acepta Notificación
Aprueba Liquidación del Crédito
Tiene en Cuenta Levantamiento
Requiere Despacho Judicial

Proceso: Ejecutivo Mixto

Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera
Financiera Cofincafe

Ejecutados: Milton Javier Sánchez Castaño y Otros

Radicado: 63001-31-03-003-2021-00233-00

Mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial que representa los intereses de la entidad ejecutante acercó la constancia de haber notificado en forma personal al acreedor hipotecario Alexis Hurtado Navarrete según fuere ordenado en providencia del 15-02-2022.

Revisado el acto de enteramiento se aprecia que se ajusta a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en consecuencia se aceptará.

De otro lado, surtido el traslado de la liquidación del crédito no se recibió objeción alguna frente al cómputo en comento, mismo que se aprecia ajustado a derecho y en consecuencia se le impartirá aprobación.

Finalmente, el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad allegó el oficio 0443 por medio del cual informa la cancelación de la medida cautelar de embargo de remanentes que había surtido efectos en esta causa en favor del expediente 2019-00337 allí tramitado.

Además, en el mismo oficio relatan que la cautela quedó a disposición del Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, pero no se informó por cuenta de que expediente, por lo que se



requerirá al estrado aludido para que indique los datos echados de menos.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la notificación personal surtida respecto del acreedor hipotecario Alexis Hurtado Navarrete.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito acercada por la entidad ejecutante.

TERCERO: TENER en cuenta el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes que en su momento surtió efectos favorables al expediente 2019-00337 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia a efectos de que informe los datos relativos al expediente para el cual se dejó a disposición la medida cautelar de embargo de remanentes, esto es las partes y su número de radicación.

Líbrese oficio con destino al aludido despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 077 del 27-05-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c85bccf20f47ed1b136e637f580728dcf7582915798aefad3f2129de27f14af**

Documento generado en 26/05/2022 06:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>